

podido practicar, significándose a los interesados que los expedientes completos pueden ser visionados en las Dependencias de la Policía Local de Castalla.

RELACIÓN DE VEHÍCULOS:		
MATRÍCULA	TITULAR.	EXPTE.
V-6792-PL	YON PI NG WUANG, N.I.E. V-011784 C/ SAN JAIME N° 18, MISLATA (VALENCIA)	2010-004
A-4804-BN	RAMON SANMARTI SALVAT, D.N.I. 37.225.839 C/ MIGUEL ALCARAZ N° 81, P1, PT B, MUTXAMEL (ALICANTE)	2010-014

Castalla, a 1 de abril de 2011.  
El Alcalde.

\*1108328\*

### EDICTO

Se ha constatado que los vehículos que se indican en la relación adjunta permanecen en el Depósito Municipal de Vehículos de Castalla, a tenor de las actas levantadas en su momento por los funcionarios de la Policía Local de este Ayuntamiento.

Habiendo transcurrido más de dos meses desde que se llevó a cabo dicho depósito, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 85 y 86 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, por medio del presente se requiere a los respectivos titulares para que, en el plazo de 15 días procedan a la retirada de los respectivos vehículos, advirtiéndoles que si no lo hicieren se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 10/2000 de Residuos de la Comunidad Valenciana.

Asimismo se les hace saber que si no fuera de su interés la retirada de dichos vehículos sólo quedarán exentos de responsabilidad si lo ceden a un gestor de residuos autorizado o lo entregan a este Ayuntamiento, debiendo, en este último caso, personarse dentro del plazo indicado, en las Dependencias de la Policía Local para formalizar los trámites correspondientes de la Ley 10/2000, de Residuos Sólidos de la Comunidad Valenciana.

Este edicto tiene carácter de notificación expresa o individualizada a cada uno de los titulares de los vehículos relacionados ya que por distintas razones que obran en los respectivos expedientes han resultado ser desconocidos, se ignora el lugar de notificación o la notificación no se ha podido practicar, significándose a los interesados que los expedientes completos pueden ser visionados en las Dependencias de la Policía Local de Castalla.

RELACIÓN DE VEHÍCULOS:		
MATRÍCULA	TITULAR.	EXPTE.
7151-BMC	MATIAS POZO MARTINEZ - D.N.I. 21.620.687 C/ CAMINO DE SANTA TERESA S/N DE SANTA FE, (GRANADA)	2009-001
A-1977-BK	ROSA MARIA CASTAÑO MARTINEZ - D.N.I. 44754429 C/ SAN CRISPIN N° 55, 3° A DE ELDA (ALICANTE)	2010-009

Castalla, a 1 de abril de 2011.  
El Alcalde.

\*1108329\*

### AJUNTAMENT DE COCENTAINA

### EDICTE

L'Ajuntament Ple en sessió ordinària celebrada el 17 de març de 2011 va acordar l'aprovació de la Modificació del Reglament per al Règim i Govern del Cementeri Municipal, per la qual cosa es sotmet a informació pública durant un termini de 30 dies, d'acord amb el que disposa l'art. 49 de la Llei Reguladora de les Bases de Règim Local, amb la finalitat

de que es puguen presentar al·legacions o suggerències. En cas de no presentar-se cap al·legació durant aquest termini s'entendrà aprovat definitivament.

Cocentaina, a 31 de març de 2011  
L'ALCALDE,  
Rafael Briet Seguí

\*1108293\*

### AYUNTAMIENTO DE ELCHE

### EDICTO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2011 A LAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES PARA LA PROMOCIÓN Y ANIMACIÓN COMERCIAL

1. Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de la presente orden es establecer el régimen de concesión de ayudas a las Asociaciones de Comerciantes, que tengan como finalidad promover acciones y actividades en el municipio de Elche, relacionadas con:

- Desarrollo de campañas de publicidad, promoción y comunicación para difundir la oferta existente y captar clientes, a través de la inserción de anuncios en medios de comunicación, diseño, producción, edición y reparto de carteles, catálogos, folletos y material promocional.
- Organización de actividades de animación y dinamización comercial.
- Organización de actividades formativas para los asociados.

- Instalación de decoración e iluminación artística con motivo del período navideño en la vía pública.

Quedan excluidas:

- Los gastos ordinarios de personal propio así como los consumos habituales utilizados para el normal funcionamiento y desarrollo de las funciones inherentes al beneficiario.
- Las actividades de promoción relacionadas con cuestiones de protocolo (regalos, restauración).
- Cualquier actuación que no esté relacionada directamente con la dinamización del comercio local.

2. Beneficiarios de las ayudas.

a. Podrán ser beneficiarios de las ayudas las asociaciones locales de comerciantes legalmente constituidas, domiciliadas en el municipio de Elche que, a fecha de esta convocatoria, cuenten al menos con 25 comerciantes asociados.

b. A los efectos de la convocatoria, la mayoría de los comercios que integran estas asociaciones deberán tener carácter minorista.

c. No hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13, apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d. Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

3. Cuantía de las subvenciones y criterios de evaluación.

La subvención podrá alcanzar hasta, como máximo, el 80 % del coste, incluido el IVA, de las actuaciones que redunden en la promoción y animación del comercio de la ciudad.

Para la determinación de la cuantía de la subvención, se valorará principalmente los siguientes aspectos:

a) Número de asociados: hasta 10 puntos.

Se otorgará la puntuación máxima a la asociación con mayor número de asociados y el resto se valorará proporcionalmente.

b) Amplitud de la zona e incidencia de la promoción: hasta 10 puntos.

c) Calidad y diversidad de las actuaciones programadas: hasta 10 puntos.

d) Realización de actuaciones en cooperación: hasta 10 puntos.

Se valorará especialmente las acciones que sean desarrolladas en cooperación por varias asociaciones locales de

comerciantes, de manera que éstas compartan los gastos de la actuación promocional conjunta, haciéndolo constar así en las Memorias que cada una de las asociaciones presente junto a su solicitud individual de la ayuda.

La calificación de cada solicitud vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas para cada uno de los criterios señalados.

Si por razones presupuestarias no se pudiera alcanzar el porcentaje de subvención antes citado, podrá reducirse la cuantía hasta ajustarse al mismo.

#### 4. Presupuesto de la convocatoria.

El presupuesto municipal adscrito a esta convocatoria para el ejercicio 2011 es de 40.000 euros.

#### 5. Presentación de solicitudes y plazo.

Las solicitudes se presentarán en impreso normalizado (Anexo I) que se adjunta a esta convocatoria en el Registro General del Ajuntament d'Elx o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes deberán acompañarse de los documentos que a continuación se relacionan:

a. Impreso de solicitud firmado por la/el Presidenta/e de la asociación.

b. Documentación acreditativa e identificativa del solicitante y de su representante legal, así como los estatutos de la asociación y el certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones de Alicante.

c. Plan de actividades para las que se solicita la subvención, presupuestado y firmado por el/la Presidente/a de la asociación.

d. Certificado de la/del Secretaria/o de la asociación en el que conste la relación actualizada de asociados a la fecha de solicitud de la subvención, con detalle de la actividad, dirección y nombre y/o razón social de cada uno de ellos, así como la relación actual de cargos representativos de la asociación.

e. Certificado de la Tesorería Municipal de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

f. Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o autorización para la solicitud telemática de los datos del solicitante relativos al cumplimiento de dichas obligaciones.

g. Datos de domiciliación bancaria según modelo facilitado al efecto (ficha de mantenimiento de terceros).

h. Plano callejero de situación, en el que se identifique con claridad la zona de la ciudad de incidencia de la promoción.

El Ajuntament d'Elx podrá recabar de la asociación la aportación adicional de otros documentos o datos aclaratorios que estime necesarios para resolver sobre la solicitud presentada.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados desde el día siguiente al de publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

#### 6. Procedimiento de concesión.

a. El procedimiento se iniciará previa solicitud de los interesados presentada dentro del plazo señalado.

b. Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 70 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o no se acompañe la documentación exigida en las bases de esta convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución. Se impulsará la tramitación electrónica.

c. Finalizado el plazo de presentación, el Área de Promoción Económica y Empleo verificará las solicitudes y la documentación aportada y formulará un informe comprensivo de los criterios que reúne cada solicitante. Este informe será sometido a la Comisión de Evaluación, formada por el

Concejal de Fomento, el Director del Área de Promoción Económica y Empleo y la Técnico de Comercio, como órgano instructor del procedimiento, procederá a la valoración y propuesta de resolución.

La propuesta contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como las solicitudes desestimadas y motivación de la desestimación.

El Concejal Delegado de Fomento elevará esta propuesta al órgano competente para resolver, la Junta de Gobierno Local, que adoptará la resolución procedente.

d. La resolución en la que se acuerde la concesión de las ayudas contendrá expresamente la cuantía, condiciones y obligaciones a que deban sujetarse las beneficiarias y será notificada a las mismas.

#### 7. Resolución.

El plazo máximo de resolución será de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en el que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiera recaído resolución expresa, las solicitudes presentadas podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, sin perjuicio de la obligación de resolver.

La resolución de la convocatoria se notificará a los interesados en el plazo de 10 días, contados a partir de la fecha en que ésta haya sido dictada, en los términos previstos en el artículo 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Se comunicará a las entidades solicitantes la aprobación o denegación motivada de la subvención, así como la cuantía total y parcial en relación con el/los proyecto/s subvencionado/s, en su caso.

#### 8. Liquidación y justificación de las ayudas.

La liquidación de las ayudas se efectuará una vez realizadas y justificadas las actuaciones hasta el importe del 125% de la cantidad subvencionada.

El plazo de presentación de la justificación finaliza el 30 de enero de 2012 y consistirá en:

1. Memoria económica consistente en relación de facturas correspondientes al ejercicio 2011, debidamente firmada por el tesorero de la entidad. A dicha relación se adjuntarán las facturas originales, junto con una fotocopia, de acuerdo con lo establecido en los párrafos anteriores, expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, en las que deberá constar:

a) Nombre o razón social del proveedor.

b) NIF o CIF del proveedor y firma o recibo de haber percibido el pago.

c) Importe de la factura e IVA, en su caso.

d) Identificación completa de quien abone el importe.

e) Descripción suficiente del suministro o servicio.

f) Número y fecha de factura.

Una vez comprobada por la Intervención Municipal la justificación de la subvención, se procederá a la devolución de los originales de los justificantes.

2. Memoria explicativa de la ejecución de las actividades realizadas según el programa subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por el/la presidente/a de la Entidad y donde se incluya el Plan de Medios.

3. Copia de spots, anuncios, cuñas de radio y muestra de todo el material gráfico y/o de imprenta que se edite o reclamos de promoción que se distribuyan y, en su caso, fotografías que acrediten el desarrollo de la actividad.

En la justificación podrán compensarse unos conceptos con otros, siempre que estén previstos o sean similares a los contenidos en el programa objeto de subvención.

Los cargos representativos de la asociación solicitante no podrán ser en ningún caso proveedores de las actividades objeto de subvención.

El incumplimiento por la asociación beneficiaria de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que dieran lugar al otorgamiento de la subvención, variación de la finalidad de las actuaciones, la no ejecución o ejecución inadecuada del gasto aprobado o la justificación insuficiente, conllevará la minoración de la subvención concedida o su reintegro.

El Ayuntamiento podrá recabar en cualquier momento, incluso con posterioridad a la justificación del gasto, la documentación acreditativa de su pago que habrá de identificar perfectamente el receptor del mismo. En caso de justificación insuficiente, se iniciará el procedimiento de reintegro del importe de la subvención afectado.

Si fuera necesario, para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la ayuda, a solicitud de la asociación beneficiaria, podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación. El importe de dicho anticipo no podrá exceder el 75% de la aportación prevista.

#### 9. Difusión.

El Ajuntament d'Elx figurará como entidad patrocinadora de las citadas actividades, comprometiéndose la asociación a promocionar este concepto en todos los soportes de comunicación que utilice, con la imagen corporativa que el Ajuntament d'Elx determine.

#### 10. Compatibilidad.

Las subvenciones reguladas en las siguientes Bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda o subvención que se obtenga para el mismo fin, convocadas por otras entidades públicas o privadas, siempre que la concurrencia de estas ayudas no supere el coste total del/de los proyecto/s objeto de subvención.

En Elche a 01 de abril de 2011

Fdo. Emilio Doménech Brotons

Concejal de Fomento, Aperturas y Vía Pública

\*1108217\*

### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la LO 15/1999, de 13 de diciembre, y en el artículo 52 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, se hace público, mediante el presente edicto, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión de 25 de marzo de 2011, cuyo tenor literal se reproduce:

«Con motivo de la intensificación de la actividad llevada a cabo con autonomía por el Instituto Municipal de Turismo, como organismo autónomo dependiente del Ayuntamiento de Elche, a iniciativa del primero, ha sido evaluada la necesidad de crear un nuevo Fichero de datos de carácter personal, elevándose la propuesta a este Departamento.

Visto lo cual, y dado que las bases de datos de las que dispone el Instituto actualmente quedan bajo el abrigo de los distintos ficheros inscritos a nombre del Ajuntament d'Elx, y dada la necesidad, por la especialidad de la materia, de proceder a la creación de un nuevo fichero de datos de carácter personal, independiente en este ámbito, pero vinculado a la política de protección municipal, lo que se llevará a cabo mediante la adecuada reestructuración, sin modificación de los ficheros existentes, mediante la creación de un fichero que se integrará por los datos hoy dispersos en los distintos ficheros municipales, en el ámbito concreto del turismo.

Por todo ello, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, LOPD, y en el 52 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD; la Junta de Gobierno local, como órgano competente al respecto, acuerda:

**PRIMERO.-** La creación del nuevo fichero 11. TURISMO para su inscripción en el Registro de la Agencia Española de Protección de Datos con el detalle que se describe en el Anexo.

**SEGUNDO.-** Extender la Política de Protección de Datos del Ajuntament d'Elx al nuevo fichero, de modo que el Encargado del tratamiento le proporcione las medidas de índole técnica y organizativas necesarias en garantía del correcto tratamiento de los datos de carácter personal.

**TERCERO.-** Publicar el correspondiente anuncio de la creación del Fichero en el Boletín oficial de la Provincia de Alicante, para general conocimiento.

**CUARTO.-** Remitir el Fichero antes señalado, una vez efectuada la publicación a la que se refiere el punto anterior, a la Agencia Española de Protección de Datos, solicitando su inscripción en el Registro General, conforme se establece en el artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la LOPD.

Anexo.- Notificación de creación de fichero:

Nombre del fichero: 11. TURISMO.

a) Descripción: Fichero de datos personales, resultantes de bases de datos del Instituto Municipal de Turismo.

b) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Bases de datos que se generen por las actividades realizadas por el Departamento de Playas, el Centro de Congresos, las Oficinas de Turismo y el Departamento central de Administración, integrantes del Instituto Municipal de Turismo, incluyendo registro de entrada y salida, registro, selección, gestión y formación de personal, registro de usuarios de los distintos servicios y clientes y agenda de contactos de interés.

c) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Empleados del Instituto Municipal de Turismo, usuarios-interesados de los distintos servicios y colectivos o categorías de otros ciudadanos.

d) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Formularios, instancias presentadas en el Registro General del Ajuntament d'Elx o directamente en el Registro del Instituto Municipal de Turismo, encuestas o entrevistas, gestión de personal y transmisión electrónica de datos e internet.

e) Estructura básica y descripción de los datos de carácter personal: Datos de carácter identificativo, Nombre y Apellidos, Número del D.N.I. o N.I.F., Número de la Seguridad Social o Mutualidad, Fecha de nacimiento, Nacionalidad, Dirección (postal, electrónica), Teléfono (fijo, móvil), Firma, Huella digitalizada y fotografía, datos de características personales, datos académicos y profesionales, Número de cuenta corriente, Tipo de interesado y Motivo de la solicitud.

f) Cesiones de datos de carácter personal: Ajuntament d'Elx y demás organismos públicos y empresas municipales, Instituto Nacional de la Seguridad Social, demás Administraciones públicas y Empresas que presten servicios y se relacionen con el Instituto Municipal de Turismo.

g) Órganos de las Administraciones responsables del fichero: Ajuntament d'Elx.

h) Encargado del tratamiento: Instituto Municipal de Turismo.

i) Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Institut Municipal de Turisme, Filet de Fora, I, Elx 03203, España.

j) Nivel de medidas de seguridad: Alto.»

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales oportunos, en Elche, a 25 de marzo de 2011.

EL ALCALDE

P.D. EL TTE. ALCALDE DE ORGANIZACIÓN, RR.HH., CALIDAD, SEGURIDAD CIUDADANA, INFORMÁTICA Y ASESORÍA JURÍDICA D.6715/07 Y D.191/08

\*1108330\*

### AYUNTAMIENTO DE ELDA

#### EDICTO

La Alcaldesa - Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Elda,

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día uno de abril de 2.011, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificaciones de crédito núm.